

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA

San Juan, Puerto Rico

4 de diciembre de 1959

Boletín
Administrativo
Núm. 550

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO GRATUITO DE EL ARSENAL A LA COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL.

POR CUANTO, la Ley 995, del 6 de agosto de 1956, del Congreso 84to. de los Estados Unidos, dispuso la transferencia al Estado Libre Asociado de una finca urbana de 3.24 acres con edificios, conocida como El Arsenal y cuya descripción aparece en dicha ley;

POR CUANTO, la Compañía de Fomento Industrial desea desarrollar las potencialidades del lugar, restaurando genuinamente los edificios e instalando en ellos salas de exhibición, áreas de información y otras actividades que mantengan los edificios accesibles al público y que permitan su mejor apreciación como monumento histórico;

POR CUANTO, el Instituto de Cultura Puertorriqueña recomendó al Gobernador en Memorial del 21 de octubre de 1958, que se transfiera El Arsenal a la Compañía de Fomento Industrial, y que se restaure genuinamente;

POR CUANTO, la Junta de Planificación mediante informe Núm. 6-2594 fechado el 1ro de junio de 1955, recomienda favorablemente la dedicación de El Arsenal a los fines que propone la Compañía de Fomento detallados en la Consulta Núm. 3081c;

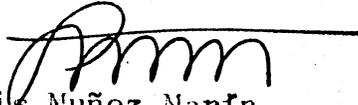
POR CUANTO, lo que la Compañía de Fomento Industrial propone llevar a cabo en El Arsenal está de acuerdo con la Ley 995 del Congreso que requiere que esta propiedad se mantenga como monumento histórico y que las actividades a desarrollarse ayuden a hacer la visita al monumento más grata e interesante;

POR TANTO, YO, LUIS MUÑOZ MARIN, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley 280 del 5 de abril de 1946, según ha sido enmendada, y de acuerdo con las normas aprobadas por mí el 20 de febrero de 1959 para regir el traspaso gratuito de terrenos públicos a la Compañía de Fomento Industrial para llevar a cabo sus fines y propósitos, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Obras Públicas transferirá desde luego a la Compañía de Fomento Industrial, libre de costo alguno el predio a que se hace referencia en el primer por cuanto.

2. La Compañía de Fomento Industrial entrará en posesión de dichos terrenos inmediatamente debiendo formalizar a la mayor prontitud el otorgamiento de los documentos legales pertinentes con el Secretario de Justicia.
3. El presente traspaso de terrenos se registrará por las disposiciones pertinentes de las normas aprobadas por mí el 20 de febrero de 1959.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 4 de Dic., A.D., mil novecientos cincuenta y nueve.

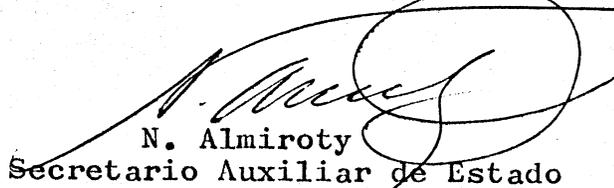


(Fdo.) Luis Muñoz Marín
Gobernador.

mu da de acuerdo con la ley, hoy día 4 de diciembre de
59.

(Fdo.) N. Almiroty,
Secretario Auxiliar de Estado

Certifico que es copia fiel y exacta del original firmado por el Gobernador.



N. Almiroty
Secretario Auxiliar de Estado